



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDIO**

Seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES:	BRAYAN PERDOMO CARDONA Y LAURA ISABEL DAMELINES
ASUNTO:	ADMISIÓN
RADICADO:	635944089001-2021-00074-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 0373

Allegado el registro civil de nacimiento de la contrayente, con la nota marginal solicitada para el efecto, observa el Despacho que la solicitud presentada se atempera a los lineamientos legales contenidos en los artículos 113 y siguientes del Código Civil.

Lo anterior tiene fundamento en que, al revisar la solicitud encaminada a la celebración de MATRIMONIO CIVIL, que en escrito inmediatamente anterior presetaron los ciudadanos LAURA ISABEL DAMELINES PRADA y BRAYAN PERDOMO CARDONA, personas mayores de edad, vecinos y con residencia en esta municipalidad y en la ciudad de Armenia, respectivamente, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía números 1.094.971.137 y 1.094.944.741, observa el Despacho que la misma cumple con los requisitos legales para su admisión.

Así las cosas, y como quiera que a la luz de lo previsto en el literal c) numeral 19 del artículo 28 del Código General del Proceso, este Estrado es competente para asumir el conocimiento de dicha solicitud y que, conforme a lo previsto por el artículo 626 del Código General del Proceso, fueron derogados los artículos 126, 128, la expresión “y a recibir declaración a los testigos indicados por los solicitantes” del 129, 130, 133, la expresión “y no hubiere por este tiempo de practicar las diligencias de que habla el artículo 130” y “sin tales formalidades” del 136; considera el despacho que para este trámite del presente asunto ya no se hace necesario recibir los testimonios a los testigos indicados por los futuros contrayentes en el escrito petitorio, ni la fijación del edicto aludido en el artículo 130 del Código Civil, máxime si se tiene en cuenta que ambos solicitantes, tienen fijado su domicilio en esta localidad, circunstancia por la cual, se dispondrá admitir la presente solicitud de celebración de matrimonio civil.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDIO,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud que para celebración de MATRIMONIO CIVIL han presentado los ciudadanos LAURA ISABEL DAMELINES PRADA y BRAYAN PERDOMO CARDONA. Una vez ejecutoriado este proveído, se entrará a señalar fecha y hora para la celebración del mismo.

NOTIFÍQUESE

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No.080 DEL
07 DE JULIO DE 2021

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA
EN FIRME

12 DE JULIO DE 2021

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
QUIMBAYA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a90f1be5427c17bef628b8afe94da11c1d3be9c91f7ecf221da1e1fb5e5
b5ca

Documento generado en 06/07/2021 03:49:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>